

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de enero del 2011

No. 03

Folleto Anexo

**Presupuesto de Egresos
Ejercicio Fiscal del año 2011
de los Municipios:**

**Saucillo
Ignacio Zaragoza
Gómez Farías
Janos
San Francisco de Conchos
Guadalupe
Nonoava
Madera**

**San Francisco del Oro
Ahumada
Namiquipa
Julimes
Matachí
Rosales
Praxedis G. Guerrero.**

Presidencia Municipal
Praxedis G. Guerrero

EL C. ING. ANDRES MORALES ARREOLA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PRAXEDIS G. GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez, el Honorable Cabildo, aprobó por unanimidad con la presencia de el C. Presidente Municipal JOSE LUIS GUERRERO DE LA PEÑA, el Ciudadano Sindico Municipal CESAR BALDOMERO CARREON GONZALEZ y los Ciudadanos Regidores VERONICA CORREA GONZALEZ, RENE GRADO VALLES, ANGELICA OJEDA HERRERA, JUAN ANTONIO PEREZ MUÑOZ, NORMA ALICIA SILVA PORRAS, ADELA TELLEZ SALDIVAR, así como el Secretario del Ayuntamiento, Ciudadano Ingeniero ANDRES MORALES ARREOLA el siguiente:

ACUERDO.-----

Con fundamento en la fracción XIII del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar:

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Presupuesto de Egresos 2011 para el Municipio de Praxedis G. Guerrero.

SEGUNDO.- Se solicita al C. Secretario del Ayuntamiento adjuntar como anexo el Presupuesto de Egresos 2011 para el Municipio de Praxedis G. Guerrero.

TERCERO.- Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento para que remita copia del presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Remítase a Tesorería Municipal copia del presente acuerdo para su conocimiento y efectos.-----

Para los usos y efectos legales procedentes, se extiende la presente certificación a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ACUERDO NÚMERO 18.



**C. ING. ANDRES MORALES ARREOLA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIHUAHUA**

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION XIII DEL ARTÍCULO 28 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDAOS EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DECRETA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PRAXEDIS G. GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
PRAXEDIS G. GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2011, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Los organismos y dependencias de la Administración Municipal deberán observar las disposiciones presupuestarias en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dar correcta aplicación y cumplido ejercicio a los recursos públicos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables. Quienes ejerzan recursos públicos, los administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a efecto de alcanzar los objetivos de los programas y proyectos conforme a las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Presupuesto: Al contenido del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal de Praxedis G. Guerrero, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2011.
- II. Tesorería: A la Tesorería Municipal del citado Municipio.
- III. Entes Públicos: Los organismos autónomos, entidades de la administración pública y organismos desconcentrados de la Presidencia Municipal.
- IV. Dependencias: A las Direcciones, Coordinaciones y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Presidente Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de duda, respecto a la interpretación del presente Acuerdo, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Tesorería. De igual forma, la Tesorería, determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO. Los pagos o erogaciones que haga la Tesorería respecto del ejercicio presupuestal se harán de conformidad a las exigencias de la disciplina hacendaria y, con fundamento en la fracción XIV del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Acuerdo y a los lineamientos que al efecto fije la Tesorería, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada delegación y exigencia de responsabilidades en la materia.

ARTÍCULO QUINTO. Los titulares de los Entes Públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponde a la Tesorería, a la Secretaría del H Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, normar, aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas de racionalidad, transparencia y austeridad en materia de gasto público.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal de Praxedis G. Guerrero, Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año 2011, asciende a la cantidad de \$ 22, 795,499.40

ARTÍCULO OCTAVO. Para el control de las erogaciones durante el ejercicio fiscal 2011, la estructura presupuestal, mediante la vinculación de la clasificación funcional programática, comprende los siguientes rubros:

<u>RUBRO</u>	<u>IMPORTE</u>
I SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,567,366.45
II MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,087,997.72
III SERVICIOS GENERALES	\$ 2,710,495.24
IV SUBSIDIOS Y APOYOS	\$ 1,267,500.00
V BIENES MUEBLES	\$ 803,050.00
VI BIENES INMUEBLES	\$ -
VII OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES	\$ 1,514,773.43
VIII DEUDA PUBLICA PRESUPUESTADA	\$ 216,000.00
SUBTOTAL	\$ 15,167,182.84
IX EJERCICIO RECURSOS RAMO 33	\$ 7,628,316.56
F. I. S. M.	\$ 3,685,259.30
F. A. F. M.	\$ 3,943,057.26
TOTAL	\$ 22,795,499.40

ARTÍCULO NOVENO. Los rubros a que se refiere el artículo anterior deberán basarse en el detalle que se enlista en el presente artículo.

- I. **Servicios Personales.** Compuesto por los conceptos:
 - a. Remuneraciones a personal de carácter permanente.
 - b. Remuneraciones a personal de carácter transitorio.
 - c. Remuneraciones adiciones y especiales (viáticos).
 - d. Pagos por seguridad social.
 - e. Remuneraciones a personal por honorarios profesionales.

- II. **Materiales y suministros.** Compuesto por los conceptos:
 - a. Papelería y artículos de escritorio.
 - b. Elaboración e impresión de valores.
 - c. Materiales de mantenimiento.
 - d. Otros materiales y suministros.

- III. **Servicios generales.** Compuesto por los conceptos:
 - a. Servicios de arrendamientos.
 - b. Servicios básicos.
 - c. Difusión e información.
 - d. Servicios de asesoría, estudio e investigación.
 - e. Gastos comerciales, financieros y de seguros.
 - f. Mantenimiento y reparación de equipo y vehículos.
 - g. Mantenimiento de obras.
 - h. Actividades cívicas y reuniones oficiales.

- IV. **Subsidios y apoyos.**

- V. **Bienes muebles.** Compuesto por los conceptos:
 - a. Mobiliario y equipo de oficina.
 - b. Maquinaria y equipo.
 - c. Equipo de transporte.
 - d. Otros bienes de capital.

- VI. **Bienes inmuebles.** Compuesto por los conceptos:
 - a. Edificios.
 - b. Terrenos.

- VII. **Obras públicas y construcciones.** Compuesto por los conceptos:
 - a. Construcción de edificios públicos.
 - b. Construcción de escuelas.
 - c. Construcción de drenaje y alcantarillado.
 - d. Construcción de obras de agua potable.
 - e. Construcción de vialidades.
 - f. Construcción de plazas, jardines y monumentos.
 - g. Construcción de obras de alumbrado público y electrificación.
 - h. Construcción de líneas y redes de comunicación.
 - i. Otras obras.

VIII. Deuda pública presupuestada. Compuesta por los siguientes conceptos:

- a. Empréstitos bancarios.
- b. Proveedores.
- c. Acreedores diversos.
- d. Retenciones por pagar.
- e. Depósitos en efectivo a terceros.
- f. Dependencias oficiales.

IX. Aportaciones federales. Compuesta por los siguientes conceptos:

- a. Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).
- b. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FAFM).

CAPÍTULO III DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

ARTÍCULO DÉCIMO. El cálculo de las remuneraciones que deberá percibir cada empleado municipal debe hacerse en base al tabulador de sueldos y salarios que se enlista en el presente artículo.

RANGO	SALARIO MENSUAL	DESCRIPCION
Presidente Municipal	\$ 57,711.06	Presidente Municipal
Regidor Municipal	\$ 10,000.00	Regidores del H. Ayuntamiento
Sindico	\$ 16,833.14	Sindico Municipal
Director A	\$ 26,000.00	Directores con departamentos a cargo.
Director B	\$ 12,000.00	Directores sin departamentos a cargo.
Director C	\$ 8,000.00	Directores Descentralizadas - Encargados de Despacho
Jefe de Departamento	\$ 10,000.00	Responsables de area con personal a cargo.
Coordinador	\$ 8,000.00	Responsables de area sin personal a cargo.
Auxiliar A	\$ 5,500.00	Auxiliares administrativos (Promocion)
Auxiliar B	\$ 4,600.00	Auxiliares administrativos (Directores)
Auxiliar C	\$ 3,600.00	Auxiliares administrativos
Operativo A	\$ 5,600.00	Personal de campo (Promocion)
Operativo B	\$ 4,400.00	Personal de campo (Obras Publicas)
Operativo C	\$ 4,000.00	Personal de campo (Servicios Publicos)
Regidor Seccional	\$ 5,000.00	Regidores de Seccion Municipal
Presidente Seccional	\$ 10,000.00	Presidente Seccional
Afanador A	\$ 3,000.00	Personal de limpieza
Afanador B	\$ 2,500.00	Personal de limpieza
Promotor Social	\$ 4,000.00	Asignado a tareas Des. Social
Voluntario A	\$ 1,000.00	Personal con gratificacion simbolica

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Es facultad del Presidente Municipal la promoción del personal del Municipio a otro rango o nivel dentro de la Administración, salvo aquellos casos de elección popular.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Es facultad del H. Ayuntamiento la modificación del tabulador salarial, tomando en consideración la capacidad presupuestal del Municipio.

CAPÍTULO IV DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. La Tesorería deberá informar a las diferentes áreas del Municipio los conceptos y partidas aprobadas para su ejercicio.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. Solo podrá realizarse una erogación con cargo a una unidad administrativa cuando medie autorización para tal efecto por parte del responsable y/o titular de dicha unidad.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. Todas las adquisiciones con cargo al erario municipal con un valor superior a los \$ 50,000 pesos deberán aprobarse por el Comité de Adquisiciones.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. Las aportaciones del ramo 33 que corresponden al municipio en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se ejercerán en base a las normas de operación que establecen las leyes en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO. Es facultad del H. Ayuntamiento la reasignación de recursos de la hacienda municipal y no está permitido aplicar ninguna erogación no presupuestada sin la autorización expresa del Cabildo.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Los Titulares de los Entes Públicos son responsables del cumplimiento de las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, por lo que la Tesorería y la Contraloría darán seguimiento al presente Presupuesto de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Es obligación de los Titulares de los Entes Públicos, o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentando las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización de los recursos. Asimismo, deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz y transparente para el logro de los objetivos, indicadores y metas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Los Entes Públicos deberán establecer estrategias que les permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siempre y cuando no se demerite la calidad ni se propicie la demora.

CAPÍTULO II DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2011 los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.
- II. Se adjudicará al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata y que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, cuando el monto de la operación se ubique entre más de treinta y cinco y hasta ciento veinte veces el salario mínimo general elevado al año, siempre y cuando se haya considerado por lo menos a tres proveedores.

Si el monto del pedido o contrato excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III de la misma Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios respectivos, determinará los casos de procedencia para los efectos de este artículo.

CAPÍTULO III DE LA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal del año 2012, los entes públicos podrán contratar, bajo su estricta responsabilidad, obra pública y servicios relacionados con la misma, sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de treinta veces el salario mínimo general elevado al año.
- II. Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, siempre que se cuente con la capacidad de respuesta inmediata y se ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, cuando el monto del contrato se ubique entre más de treinta y hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año y se haya considerado en la evaluación detallada de las propuestas a por lo menos tres contratistas.

Para los efectos de este artículo y el anterior, la determinación de los montos se hará sin considerar el importe de las contribuciones que se deriven de las operaciones. Del mismo modo, se entenderá por salario mínimo general, el que se determine conforme a la resolución de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para la capital del Estado.

TITULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El Presidente Municipal, al momento de rendir la cuenta pública anual, lo hará observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Para los efectos del artículo 39, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Presidente Municipal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos los programas, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos adicionales o extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal o Estatal, a través de sus dependencias o entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Municipal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores, prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibir las.

La prescripción sólo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil once.

SEGUNDO. La evaluación de los recursos ejercidos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011 se realizará por las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento, en Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011

<u>RUBRO</u>		<u>IMPORTE</u>
I SERVICIOS PERSONALES	\$	7.567.366,45
II MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	1.087.997,72
III SERVICIOS GENERALES	\$	2.710.495,24
IV SUBSIDIOS Y APOYOS	\$	1.267.500,00
V BIENES MUEBLES	\$	803.050,00
VI BIENES INMUEBLES	\$	-
VII OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES	\$	1.514.773,43
VIII DEUDA PUBLICA PRESUPUESTADA	\$	216.000,00
	SUBTOTAL	\$ 15.167.182,84
IX EJERCICIO RECURSOS RAMO 33	\$	7.628.316,56
F. I. S. M.	\$	3.685.259,30
F. A. F. M.	\$	3.943.057,26
	TOTAL	\$ 22.795.499,40


C. JOSÉ LUIS GUERRERO DE LA PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


L. C. VICTOR GARCIA TREVIZO
TESORERO MUNICIPAL

GRUPO I

500 SERVICIOS PERSONALES		\$ 7.567.366,45
501 REMUNERACION DE PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		\$ 6.035.311,04
501 00 REMUNERACION DE PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		\$ 6.035.311,04
501 00 0001 SUELDO BASE	\$ 4.630.986,77	
501 00 0002 GRATIFICACIONES	\$ 500.000,00	
501 00 0003 COMPENSACIONES FIJAS	\$ 904.324,27	
501 00 0004 COMPENSACIONES POR HORAS EXTRAS Y SUPLENCIAS		
501 00 0005 PRIMA VACACIONAL		
501 00 0006 PRIMA DE ANTIGUEDAD		
501 00 0007 GRATIFICACION ANUAL		
502 REMUNERACION DE PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		\$ 86.055,41
502 00 REMUNERACION DE PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		\$ 86.055,41
502 00 0001 TRABAJOS EVENTUALES	\$ 71.760,00	
502 00 0002 INTERINATOS		
502 00 0003 GRATIFICACIONES	\$ 14.295,41	
502 00 0004 GRATIFICACION ANUAL		
503 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$ 516.000,00
503 00 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$ 516.000,00
503 00 0001 VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE	\$ 516.000,00	
503 00 0002 INDEMNIZACIONES		
504 PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL		\$ 840.000,00
504 00 PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL		\$ 840.000,00
504 00 0001 CUOTAS PARA SERVICIOS MEDICOS	\$ 120.000,00	
504 00 0002 CUOTAS AL IMSS	\$ 720.000,00	
504 00 0003 CUOTAS PARA EL FONDO DE RETIRO		
505 REMUNERACIONES PERSONAL POR HONORARIOS PROFESIONALES		\$ 90.000,00
505 00 REMUNERACIONES PERSONAL POR HONORARIOS PROFESIONALES		\$ 90.000,00
505 00 0001 HONORARIOS	\$ 90.000,00	

GRUPO II

510 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 1.087.997,72
511 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		\$ 192.340,00
511 00 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		\$ 192.340,00
511 00 0001 MATERIAL DE OFICINA	\$ 100.084,00	
511 00 0002 MATERIAL PARA COMPUTADORA	\$ 75.256,00	
511 00 0003 MATERIAL DE IMPRENTA	\$ 17.000,00	
511 00 0004 LIBROS Y REVISTAS		
511 00 0005 PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES		
511 00 0006 OTROS		
512 ELABORACION E IMPRESION DE VALORES		\$ 10.000,00
512 00 ELABORACION E IMPRESION DE VALORES		\$ 10.000,00
512 00 0001 CERTIFICADO DE INGRESOS, EGRESOS Y POLIZA	\$ 10.000,00	
513 MATERIALES DE MANTENIMIENTO		\$ 815.157,72
513 00 MATERIALES DE MANTENIMIENTO		\$ 815.157,72
513 00 0001 NEUMATICOS Y CAMARAS	\$ 66.000,00	
513 00 0002 COMBUSTIBLES	\$ 528.000,00	
513 00 0003 LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 66.000,00	
513 00 0004 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 21.600,00	
513 00 0005 MATERIAL ELECTRICO		
513 00 0006 REF., ACCESORIOS Y HERR. MENORES	\$ 128.557,72	
513 00 0007 ARTS. PARA EXTINCION DE INCENCIOS	\$ 5.000,00	
513 00 0008 PINTURAS		
513 00 0009 MATERIALES PARA INSTALACIONES		
514 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 70.500,00
514 00 PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL		\$ 70.500,00
514 00 0001 VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS		
514 00 0002 PRENDAS DE PROTECCION	\$ 60.000,00	
514 00 0003 MATERIAL PARA DEPORTES		
514 00 0004 MATERIAL DE FOTO, CINE Y GRABACION		
514 00 0005 MATERIAL DIDACTICO		
514 00 0006 MATERIAL DE SEÑALAMIENTO		
514 00 0007 MUNICIONES Y REPUESTOS PARA ARMAS		
514 00 0008 OTROS MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1.200,00	
514 00 0009 MATERIAL DE BOTIQUIN		
514 00 0010 ALIMENTACION DE PERSONAS		
514 00 0011 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS		
514 00 0012 ALIMENTACION DE ANIMALES		
514 00 0013 EQUIPO Y ENSERES PARA ANIMALES		
514 00 0014 ARTICULOS VETERINARIOS		
514 00 0015 MATERIAL PARA PROGRAMAS AGROPECUARIOS		
514 00 0016 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES		
514 00 0017 ARTICULOS DE BIBLIOTECA		
514 00 0018 ESTANCIA DE REOS		
514 00 0019 MATERIALES PARA TALLERES		
514 00 0020 MATERIALES Y SUM. VARIOS	\$ 9.300,00	

GRUPO III

520	SERVICIOS GENERALES			\$ 2,710,495.24
521	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS		\$ 48,000.00	
521 00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS		\$ 48,000.00	
521 00 0001	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 48,000.00		
521 00 0002	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO			
521 00 0003	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
522	SERVICIOS BASICOS		\$ 1,988,600.00	
522 00	SERVICIOS BASICOS		\$ 1,988,600.00	
522 00 0001	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	\$ 64,000.00		
522 00 0002	SERVICIO TELEFONICO Y TELEFAX	\$ 252,000.00		
522 00 0003	ENERGIA ELECTRICA	\$ 1,348,800.00		
522 00 0004	SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ 216,800.00		
522 00 0005	FLETES, MANIOBRAS Y ALMACENAJES			
522 00 0006	SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIG.			
522 00 0007	SERVICIO DE VIGILANCIA			
522 00 0008	PLACAS Y TENENCIA	\$ 5,000.00		
522 00 0009	SERVICIO DE INTERNET			
523	DIFUSION E INFORMACION		\$ 60,000.00	
523 00	DIFUSION E INFORMACION		\$ 60,000.00	
523 00 0001	IMPRESIONES	\$ 60,000.00		
523 00 002	AVISOS OFICIALES			
523 00 0003	PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL			
524	SERVICIO DE ASESORIA, ESTUDIO E INVESTIGACION		\$ -	
524 00	SERVICIO DE ASESORIA, ESTUDIO E INVESTIGACION		\$ -	
524 00 0001	ESTUDIO, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS			
524 00 0002	AVALUOS TECNICOS DE PREDIOS			
525	GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS		\$ -	
525 00	GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS		\$ -	
525 00 0001	INTERESES, DESCUENTOS, SERVS. BANCARIOS			
525 00 0002	SEGUROS Y FIANZAS			
525 00 0003	IMPUESTOS DE IMPORTACION			
525 00 0004	GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES			
525 00 0005	DIFERENCIAS EN CAMBIOS			
525 00 0006	ACTUALIZACIONES Y RECARGOS			
525 00 0007	GASTOS NO EFECTUADOS			
525 00 0008	FLETES, MANIOBRAS Y ALMACENAJES			
526	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y VEHICULOS		\$ 123,000.00	
526 00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y VEHICULOS		\$ 123,000.00	
526 00 0001	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPO TRANSPORTE			
526 00 0002	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPO DE OFICINA			
526 00 0003	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQ. Y EQUIPO PESADO			
526 00 0004	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 123,000.00		
526 00 0005	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPO DE SEÑALAM.			
526 00 0006	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPO DE COMUNIC.			
526 00 0007	MANTENIMIENTO Y REP. DE AIRE ACONDICIONADO			
527	MANTENIMIENTO DE OBRAS		\$ 198,095.24	
527 00	MANTENIMIENTO DE OBRAS		\$ 198,095.24	
527 00 0001	CONSERVACION Y REP. EDIFICIOS PUBLICOS			
527 00 0002	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES	\$ 75,000.00		
527 00 0003	REP. Y MANT. DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 75,000.00		
527 00 0004	REP. Y MANT. DE PARQUES, JARDINES Y MONUMENTOS			
527 00 0005	REP. Y MANT. DE CAMINOS VECINALES			
527 00 0006	CONSTRUCCIONES TEMPORALES			
527 00 0007	OBRAS HIDRAULICAS			
527 00 0008	LOCALES DE DEPORTE Y RECREACION			
527 00 0009	DRENAJE Y ALCANTARILLADO			
527 00 0010	MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	\$ 13,095.24		
527 00 0011	PANTEON MUNICIPAL	\$ 35,000.00		
528	ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES		\$ 394,800.00	
528 00	ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES		\$ 394,800.00	
528 00 0001	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	\$ 200,000.00		
528 00 0002	CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES Y EV. OF.	\$ 75,000.00		
528 00 0003	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	\$ 78,000.00		
528 00 0004	ATENCION A VISITANTES			
528 00 0005	FERIAS PATRONALES	\$ 41,800.00		

GRUPO IV

530	SUBSIDIOS Y APOYOS		\$ 1.267.500,00
531	SUBSIDIOS Y APOYOS	\$ 1.267.500,00	
531	00 SUBSIDIOS Y APOYOS	\$ 1.267.500,00	
531	00 0001 INSTITUCIONES EDUCATIVAS	\$ 180.000,00	
531	00 0002 INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA		
531	00 0003 INSTITUCIONES SOCIALES NO LUCRATIVAS		
531	00 0004 COOPERACIONES Y AYUDAS	\$ 120.000,00	
531	00 0005 BECAS	\$ 60.000,00	
531	00 0006 FOMENTO AL TURISMO		
531	00 0007 FOMENTO AL DEPORTE	\$ 75.000,00	
531	00 0008 DEPENDENCIAS OFICIALES		
531	00 0009 SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS		
531	00 0010 SERV. DE COORD. DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA	\$ 34.500,00	
531	00 0011 SUBSIDIOS AL SISTEMA DIF	\$ 468.000,00	
531	00 0012 PROTECCION DE ANCIANOS Y DESVALIDOS		
531	00 0013 SUBSIDIOS A AGRUPACIONES CAMPESINAS		
531	00 0014 REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES	\$ 6.000,00	
531	00 0015 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	\$ 60.000,00	
531	00 0016 SERVICIOS MEDICOS A TRABAJADORES DEL MUNICIPIO		
531	00 0017 SUBSIDIOS Y APOYOS A AGRUPACIONES E INST.		
531	00 0018 APOYO A REGIDORES	\$ 144.000,00	
531	00 0019 APOYO A PRESIDENCIA SECCIONAL	\$ 60.000,00	
531	00 0020 SUBSIDIOS Y AYUDAS	\$ 60.000,00	

GRUPO V**540 BIENES MUEBLES****\$ 803.050,00****541 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA****\$ 428.050,00****541 00 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA****\$ 428.050,00**

541 00 0001 ARTICULOS Y EQUIPO DE BIBLIOTECA

541 00 0002 EQUIPO CONTRA INCENDIO

541 00 0003 EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS

\$ 239.250,00

541 00 0004 EQUIPO DE INGENIERIA Y DIBUJO

541 00 0005 EQUIPO DE OFICINA

\$ 188.800,00**542 MAQUINARIA Y EQUIPO****\$ -****542 00 MAQUINARIA Y EQUIPO****\$ -**

542 00 0001 EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA Y ARMAMENTO

542 00 0002 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA AGUA POTABLE

542 00 0003 MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

542 00 0004 EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION

543 EQUIPO DE TRANSPORTE**\$ 375.000,00****543 00 EQUIPO DE TRANSPORTE****\$ 375.000,00**

543 00 0001 CAMIONES RECOLECTORES DE LIMPIA

543 00 0002 CAMIONES DE OBRA PUBLICA

\$ 375.000,00

543 00 0003 VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA

543 00 0004 AUTOMOVIL Y/O PICK UP "A"

543 00 0005 MOTOCICLETAS "A"

543 00 0006 BICICLETAS

544 OTROS BIENES DE CAPITAL**\$ -****544 00 OTROS BIENES DE CAPITAL****\$ -**

544 00 0001 ANIMALES DE TRABAJO

544 00 0002 ANIMALES MOSTRENCOS

544 00 0003 INSTRUMENTOS MUSICALES

GRUPO VI**550 BIENES INMUEBLES****\$ -****551 EDIFICIOS****\$ -****551 00 EDIFICIOS****\$ -**

551 00 0001 EDIFICIO "A"

552 TERRENOS**\$ -****552 00 TERRENOS****\$ -**

552 00 0001 TERRENO "A"

GRUPO VII

560 OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES		\$ 1.514.773,43
561 CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS PUBLICOS		\$ 530.170,70
561 00 CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS PUBLICOS		\$ 530.170,70
561 00 0001 PROYECTOS DIVERSOS	\$ 530.170,70	
561 01 CONSTRUCCIONES DE LOCALES DEPORTIVOS Y RECREACION		\$ -
561 01 0001 OBRA "A"		
561 01 0002 OBRA "B"		
562 CONSTRUCCION DE ESCUELAS		\$ -
562 00 CONSTRUCCION DE ESCUELAS		\$ -
562 00 0001 OBRA "A"		
562 00 0002 OBRA "B"		
563 CONSTRUCCION DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$ -
563 00 CONSTRUCCION DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$ -
563 00 0001 OBRA "A"		
563 00 0002 OBRA "B"		
564 CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE AGUA POTABLE		\$ -
564 00 CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE AGUA POTABLE		\$ -
564 00 0001 OBRA "A"		
564 00 0002 OBRA "B"		
565 CONSTRUCCION DE VIALIDADES		\$ 530.170,70
565 00 CONSTRUCCION DE VIALIDADES		\$ 530.170,70
565 00 0001 VIALIDADES DIVERSAS	\$ 530.170,70	
566 CONSTRUCCION DE PLAZAS, JARDINES, MONUMENTOS		\$ -
566 00 CONSTRUCCION DE PLAZAS, JARDINES, MONUMENTOS		\$ -
566 00 0001 OBRA "A"		
566 00 0002 OBRA "B"		
567 CONST. OBRAS DE ALUMBRADO PUB. Y ELECTRIFICACION		\$ 454.432,03
567 00 CONSTRUCCION DE OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO		\$ 454.432,03
567 00 0001 PROYECTOS ALUMBRADO PUBLICO	\$ 454.432,03	
567 01 CONSTRUCCION DE REDES DE ELECTRIFICACION		\$ -
567 01 0001 OBRA "A"		
567 01 0002 OBRA "B"		
568 CONSTRUCCION DE LINEAS Y REDES DE COMUNICACION		\$ -
568 00 CONSTRUCCION DE LINEAS Y REDES DE COMUNICACION		\$ -
568 00 0001 OBRA "A"		
568 00 0002 OBRA "B"		
569 OTRAS OBRAS		\$ -
569 00 OTRAS OBRAS		\$ -
569 00 0001 OBRA "A"		
569 00 0002 OBRA "B"		

GRUPO VIII

570	DEUDA PUBLICA PRESUPUESTADA		\$ 216,000.00
571	DEUDA PUBLICA PRESUPUESTADA	\$ 216,000.00	
571	00 EMPRESTITOS BANCARIOS	\$ -	
571	00 0001 BANCO "A"		
571	00 0002 BANCO "B"		
571	01 PROVEEDORES	\$ -	
571	01 0001 PROVEEDOR "A"		
571	01 0002 PROVEEDOR "B"		
571	02 ACREEDORES DIVERSOS	\$ -	
571	02 0001 ACREEDOR "A"		
571	02 0002 ACREEDOR "B"		
571	03 RETENCIONES POR PAGAR	\$ 216,000.00	
571	03 0001 IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 216,000.00	
571	03 0002 CUOTAS SINDICALES		
571	03 0003 IMSS		
571	03 0004 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR HONORARIOS		
571	03 0005 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO		
571	04 DEPOSITOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ -	
571	04 0001 EN GARANTIA "A"		
571	04 0002 EN GARANTIA "B"		
571	05 DEPENDENCIAS OFICIALES	\$ -	
571	05 0001 DEPENDENCIA "A"		
571	05 0002 DEPENDENCIA "B"		

GRUPO IX

590 APORTACIONES FEDERALES		\$ 7.628.316,56
591 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		\$ 3.685.259,30
591 00 AGUA POTABLE		\$ -
591 00 0001 COMUNIDAD "A"		
591 01 ALCANTARILLADO		\$ -
591 01 0001 COMUNIDAD "A"		
591 02 URBANIZACION MUNICIPAL		\$ 1.475.996,40
591 02 0001 PRAXEDIS G. GUERRERO	\$ 590.398,56	
591 02 0002 COLONIA ESPERANZA	\$ 295.199,28	
591 02 0002 EL PORVENIR	\$ 590.398,56	
591 03 ELECTRIFICACION RURAL Y COLONIAS POBRES		\$ -
591 03 0001 COMUNIDAD "A"		
591 04 INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD		\$ -
591 04 0001 COMUNIDAD "A"		
591 05 DEPENDENCIAS OFICIALES		\$ -
591 05 0001 COMUNIDAD "A"		
591 06 ELECTRIFICACION RURAL Y COLONIAS POBRES		\$ -
591 06 0001 COMUNIDAD "A"		
591 07 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		\$ 1.200.000,00
591 07 0001 PRAXEDIS G. GUERRERO	\$ 450.000,00	
591 07 0002 COLONIA ESPERANZA	\$ 300.000,00	
591 07 0002 EL PORVENIR	\$ 450.000,00	
591 08 CAMINOS RURALES		\$ 850.000,00
591 08 0001 PRAXEDIS G. GUERRERO	\$ 350.000,00	
591 08 0002 COLONIA ESPERANZA	\$ 150.000,00	
591 08 0002 EL PORVENIR	\$ 350.000,00	
591 09 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL		\$ -
591 09 0001 COMUNIDAD "A"		
591 10 DESPENSAS, BECAS Y OTROS		\$ -
591 10 0001 COMUNIDAD "A"		
591 11 DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL 2 %		\$ 159.262,90
591 11 0001 PROMOCION Y DIF. DE OBRA PUB. EJECUTADA		
591 11 0002 CAPACITACION A PERSONAL Y FUNCIONARIOS		
591 11 0003 PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL MPAL. (FISM)		
591 11 0004 ASISTENCIA TECNICA EXTERNA		
591 11 0005 EQUIPAMIENTO	\$ 85.557,72	
591 11 0006 ACOND. DE ESPACIOS FISICOS DE BIENES INMUEBLES	\$ 73.705,18	
592 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$ 3.943.057,26
592 00 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		\$ 1.730.258,36
592 00 0001 PAGO DEUDA INSTITUCIONES OFICIALES		
592 00 0002 PAGO DEUDA INSTITUCIONES FINANCIERAS		
592 00 0003 PAGO DEUDA INSTITUCIONES PARTICULARES	\$ 1.730.258,36	
592 01 POR CONCEPTO DE SEGURIDAD PUBLICA		\$ 2.212.798,90
591 01 0001 SEGURIDAD PUBLICA	\$ 2.212.798,90	